DICTAMEN F Expte. Nº 1262-E-96.-Alaniz, Odin Bautista S/Jubilación Ley 6219.-

## SENORA MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS:

Por las actuaciones del rubro tramita el recurso de alzada contra la Resolución Nº 1643-UCP-96, interpuesto por el Sr. Odin Bautista Alaniz, acto administrativo por el cual se deniega el beneficio de jubilación solicitado en virtud del art. 159 Ley Nº 6.219.

Al respecto coincidimos con los dictámenes legales preopinantes, y con el acto administrativo dictado por el órgano competente, en el sentido denegatorio del beneficio solicitado, al cual nos remitimos brevitatis causae.

No obstante ello, consideramos oportuno destacar, que el régimen jubilatorio establecido por el art. 159 Ley 6.219, es especialisimo y como consecuencia de interpretación restrictiva. En efecto, al Ley Nº 6.561 establece en su anexo la universalidad de cargos que pueden acceder al régimen previsional de privilegios, que nuestra provincia adhirió en virtud del art. 159 Ley 6.219. En dicho anexo no menciona el cargo de Asesor del Sr. Gobernador, función que desempeñó el solicitante, razón por la cual es imposible legalmente incluir por via de interpretación o por igual remuneración, otro cargo que no está expresamente mencionado en la norma legal aplicable.

Evidentemente si el cargo desempeñado por el solicitante, fue equiparado a nivel remunerativo, ello no significa que exista una identidad de funciones, es más, ante el informe de la Dirección de Gestión de Personal y Estructura se puede concluir sin hesitación alguma, que las funciones de los cargos citados son totalmente distintos, resultando por tanto improcedente el beneficio solicitado.

También se ha expedido en iqual sentido, la Auditoria Legal de la ANSeS, intervención ésta obligada en virtud del convenio de transferencia del Sistema Previsional Provincial a la Nación.

Atento a lo expuesto, debe dictarse decreto del Poder Ejecutivo rechazando el recurso de alzada interpuesto, tal como se encuentra proyectado, siendo procedente su dictado por el Poder Ejecutivo.-

1.8 SEP 1997, ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO,

> SEGRETARIO LETRADO SESORIA LETRADA DE GOBIERNO

XILTOR AUGO PENIZZOTTO

RAMON HECTOR MEMBADO ASESON LETRADO DE GORIERNO